



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- | | | |
|------|---|------|
| 1795 | Resolución de 7 de abril de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad. | 9788 |
| 1796 | Resolución de 7 de abril de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Raquel Romar Andrés. | 9789 |
| 1797 | Resolución de 7 de abril de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Jorge Alejandro Eiroa Rodríguez. | 9790 |

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

- | | | |
|------|--|------|
| 1798 | Resolución de 7 de abril de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Familias de personas con Discapacidad Intelectual "Plena Inclusión Región de Murcia". | 9791 |
| 1799 | Resolución de 7 de abril de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional. | 9794 |

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- | | | |
|------|--|------|
| 1800 | Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-562/2025 de 9 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas «Inicia tu Investigación en la Universidad de Murcia» del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2025. Cofinanciada por Banco Santander. | 9797 |
|------|--|------|



Consejería de Educación y Formación Profesional

1801 Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convoca la prueba específica para acceder a las enseñanzas artísticas superiores de Música y Danza para las personas menores de 16 a 18 años sin requisitos académicos. 9799

1802 Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de Música para el año académico 2025-2026 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo. 9812

1803 Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones relativas a la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia, para el curso académico 2025-2026. 9829

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1804 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Santomera, para la instalación de puntos de recarga de autobuses eléctricos interurbanos de la CARM, suscrito el 16 de enero de 2025". 9842

1805 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para la organización y financiación de la tercera edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia". 9845

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1806 Anuncio de información pública del proyecto de ampliación de un depósito controlado y planta de tratamiento de RNP en polígono 1, parcela 44, término municipal de Cehegín, promovido por 3RS Gestión MA Sostenible, SL, expediente AAI20240008. 9850

1807 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite declaración de impacto ambiental AAI20130025 relativa al proyecto de ampliación de vertedero existente "Vaso Dos Amigos" en el Centro de Tratamiento de Residuos situado en el paraje El Gorguel, km 5 Ctra. Escombreras-Portmán T.M. de Cartagena, a solicitud de gestión de Limpiezas e Higiene de Cartagena S.A. (LHICARSA). 9851

IV. Administración Local

San Javier

1808 Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del año 2025 y anuncio de cobranza. 9852

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1795 Resolución de 7 de abril de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 23 de diciembre de 2024 (BOE. 08-01-2025) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

HE RESUELTO nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D.^a Natalia Arroyo Manzanares Catedrática de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Química Analítica", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110679

D. Diego García Ayuso Catedrático de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Oftalmología", adscrita al Departamento de Oftalmología, Optometría, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110688

D.^a Verónica Perales Blanco Catedrática de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Dibujo", adscrita al Departamento de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110691

D. Vicente Serrano Marín Catedrático de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Filosofía", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110680

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 7 de abril de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1796 Resolución de 7 de abril de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Raquel Romar Andrés.

Vista la propuesta elevada con fecha 4 de abril de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 3 de diciembre de 2024 (BOE. 10-12-2024), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Fisiología", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D.ª Raquel Romar Andrés y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.ª Raquel Romar Andrés, Catedrática de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Fisiología", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110672

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 7 de abril de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1797 Resolución de 7 de abril de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Jorge Alejandro Eiroa Rodríguez.

Vista la propuesta elevada con fecha 28 de marzo de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 23 de diciembre de 2024 (BOE. 08-01-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Historia Medieval", adscrita al Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Murcia, a favor de D. Jorge Alejandro Eiroa Rodríguez y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Jorge Alejandro Eiroa Rodríguez, Catedrático de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Historia Medieval", adscrita al Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110700

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 7 de abril de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1798 Resolución de 7 de abril de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Familias de personas con Discapacidad Intelectual "Plena Inclusión Región de Murcia".

Con el fin de dar publicidad a la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Familias de personas con Discapacidad Intelectual "PLENA INCLUSIÓN REGIÓN DE MURCIA", suscrito el 31 de marzo de 2020 por el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa y por el Presidente de la Federación, y a los efectos de lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del convenio de colaboración firmado el 28 de marzo de 2025 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y la Federación de Asociaciones de Familias de personas con Discapacidad Intelectual "PLENA INCLUSIÓN REGIÓN DE MURCIA", que se inserta a continuación.

Murcia, a 7 de abril de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Familias de personas con Discapacidad Intelectual "PLENA INCLUSIÓN Región de Murcia"

En la ciudad de Murcia, a 28 de marzo de 2025

Reunidos

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, nombrado para este cargo mediante Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio (BORM n.º 164, de 16 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias de su cargo y de las atribuidas por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Joaquín Barberá Blesa, Presidente de la Federación de asociaciones de familias de personas con discapacidad intelectual "PLENA INCLUSIÓN REGIÓN DE MURCIA", nombrado para ese cargo por la Junta Directiva de la Federación en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2022.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, en ejercicio de las facultades que tienen conferidas y al efecto,

Exponen

Primero.- Que el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio), establece las competencias de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en materia de servicios automovilísticos, mientras que el Decreto n.º 179/2024, de 22 de 12 de septiembre (BORM n.º 214, de 13 de septiembre), por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, atribuye en su artículo 6 a la Dirección General de Patrimonio, la competencia para la coordinación de los servicios automovilísticos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

El Decreto n.º 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional (BORM n.º 1843, de 26 de febrero), establece en su artículo 1 que la coordinación de todos los servicios automovilísticos de la Administración Regional se realizará por el Parque Móvil Regional, adscrito a la Consejería Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital con sujeción a las normas que se contienen en el citado Decreto. Además, en su artículo 2, indica que le corresponde al Parque Móvil Regional la prestación de los servicios automovilísticos de transporte colectivo y escolar, entre otros servicios.

Segundo.- Que con fecha 31 de marzo de 2020, tuvo lugar la firma del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de asociaciones de familias de personas con discapacidad intelectual "PLENA INCLUSIÓN REGIÓN DE MURCIA" publicado en el BORM n.º 88, de 17 de abril de 2020, a efectos de la prestación de servicios automovilísticos de carácter colectivo a personas con discapacidad mediante autobuses adaptados que son propiedad de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del referido Convenio, prevé una duración de cuatro años de vigencia, a partir del día de su firma, pudiendo prorrogarse por expreso acuerdo de ambas partes antes de su finalización, por un periodo máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Que con fecha 28 de febrero de 2024, fue suscrita la prórroga del Convenio descrito, publicándose en el BORM n.º 62, de 14/03/2024), extendiendo la duración del Convenio hasta el 31 de marzo de 2025.

Por todo ello, y habiendo manifestado expresamente el interés de ambas partes suscribientes en que continúe la vigencia del mismo,

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar el convenio de colaboración suscrito 31 de marzo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de asociaciones de familias de personas con discapacidad intelectual "PLENA INCLUSIÓN REGIÓN DE MURCIA", publicado en el BORM n.º 88, de 17 de abril de 2020, a efectos de la prestación de servicios automovilísticos de carácter colectivo a personas con discapacidad mediante autobuses adaptados que son propiedad de la Comunidad Autónoma

Segundo.- Duración.

La duración de la prórroga será por el periodo de un año, comenzando su cómputo en fecha el 31 de marzo de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso entre ambas partes antes de su finalización, por un periodo máximo de dos años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Convenio en concordancia con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Leído por ambas partes y en prueba de su conformidad, se suscribe la presente prórroga en Murcia el 28 de marzo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.—El Presidente de Plena Inclusión Región de Murcia, Joaquín Barberá Blesa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1799 Resolución de 7 de abril de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional.

Con el fin de dar publicidad a la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, suscrito el 2 de abril de 2020 por el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa y por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, y a los efectos de lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del Convenio de Colaboración firmado el 2 de abril de 2025 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y el Servicio Murciano de Salud, a través de su Directora Gerente, que se inserta a continuación.

Murcia, a 7 de abril de 2025—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional

En Murcia, a 2 de abril de 2025

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, nombrado para este cargo mediante Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio (BORM n.º 164, de 16 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias de su cargo y de las atribuidas por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, Dña. Isabel Ayala Vigueras, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, nombrada para ese cargo en virtud del Decreto n.º 318/2023, de 22 de septiembre (BORM n.º 222, de 25 de septiembre).

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, en ejercicio de las facultades que tienen conferidas y al efecto,

Exponen:

Primero.- Que el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio), establece las competencias de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en materia de servicios automovilísticos, mientras que el Decreto n.º 179/2024, de 22 de 12 de septiembre (BORM n.º 214, de 13 de septiembre), por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, atribuye en su artículo 6 a la Dirección General de Patrimonio, la competencia para la coordinación de los servicios automovilísticos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

El Decreto n.º 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional (BORM n.º 1843, de 26 de febrero), establece en su artículo 1 que la coordinación de todos los servicios automovilísticos de la Administración Regional se realizará por el Parque Móvil Regional, adscrito a la Consejería Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital con sujeción a las normas que se contienen en el citado Decreto. Además, en su artículo 2, indica que le corresponde al Parque Móvil Regional la prestación de los servicios automovilísticos de transporte colectivo y escolar, entre otros servicios.

Segundo.- Que con fecha 2 de abril de 2020, tuvo lugar la firma del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional, publicado en el BORM n.º 89, de 18 de abril de 2020.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del referido Convenio, prevé una duración inicial de cuatro años de vigencia, a partir del día de su firma, pudiendo prorrogarse por expreso acuerdo de ambas partes antes de su finalización, por un periodo máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Que con fecha 26 de marzo de 2024, fue suscrita la prórroga del Convenio, por acuerdo entre ambas partes, siendo objeto de publicación en el BORM con fecha 13 de abril de 2024 (n.º 85, de 13 de abril), extendiéndose la duración del Convenio hasta el 2 de abril de 2025.

Por todo ello, y habiendo manifestado expresamente el interés de ambas partes suscribientes en que continúe la vigencia del mismo,

Acuerdan:

Primero.- Objeto.

Prorrogar el convenio de colaboración suscrito el 2 de abril de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional, publicado en el BORM n.º 89, de 18 de abril de 2020.

Segundo.- Duración.

La duración de la prórroga será por el periodo de un año, comenzando su cómputo en fecha el dos de abril de dos mil veinticinco hasta el dos de abril de dos mil veintiséis, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Convenio en concordancia con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Leído por ambas partes y en prueba de su conformidad, se suscribe la presente prórroga en Murcia el 2 de abril de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1800 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-562/2025 de 9 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas «Inicia tu Investigación en la Universidad de Murcia» del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2025. Cofinanciada por Banco Santander.

BDNS (Identif.): 826793

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826793>)

1. Personas beneficiarias:

Modalidad A: «Inicia tu Investigación en la UMU-Máster» (TUINVESTUM-M) dirigida a quienes estén en posesión o en disposición de obtener la titulación oficial que permita su matrícula en un máster oficial de la Universidad de Murcia, en el curso académico 2025/2026, que posibilite su posterior acceso a un programa de doctorado.

Modalidad B: «Inicia tu Investigación en la UMU-Doctorado» (TUINVESTUM-D) dirigida a quienes estén en posesión o en disposición de obtener la titulación oficial que les permita la matriculación en un programa de doctorado de la Universidad de Murcia en el curso académico 2025-2026.

2. Objeto: dar a conocer al estudiantado interesado en seguir una carrera investigadora las posibilidades que la Universidad de Murcia en diferentes áreas de investigación, así como introducir a las personas adjudicatarias en el conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y de los métodos utilizados para resolverlos.

3. Bases reguladoras: Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-562/2025 de 9 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Ayudas «Inicia tu Investigación en la Universidad de Murcia» del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2025. Cofinanciada por Banco Santander.

4. Número y cuantía de ayudas:

Modalidad A: «INICIA TU INVESTIGACIÓN EN LA UMU-MÁSTER» (TUINVESTUM-M).

Trece (13) ayudas de 2400 euros brutos cada una.

Modalidad B: «INICIA TU INVESTIGACIÓN EN LA UMU-DOCTOR»
(TUINVESTUM-D).

Veinte (20) ayudas de 3000 euros brutos cada una.

5. Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

6. Presentación de solicitudes: las solicitudes se presentarán a través del portal de Becas del Banco Santander, <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/search>

Murcia, 9 de abril de 2025.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1801 Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convoca la prueba específica para acceder a las enseñanzas artísticas superiores de Música y Danza para las personas menores de 16 a 18 años sin requisitos académicos.

La Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, establece en su artículo 7 que para acceder a los estudios de grado en enseñanzas artísticas superiores será preciso reunir los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión del título de Bachiller, o de un título de enseñanzas artísticas superiores, título universitario o título de Técnico Superior, o de un título declarado equivalente u homologado a dichos títulos, o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

b) Haber superado una prueba específica de acceso a la disciplina correspondiente, en la que se deberá demostrar que se poseen los conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas.

Asimismo, también se establece que, el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas y al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, determinará las circunstancias en las que, de manera excepcional, podrán acceder a determinados estudios de grado en enseñanzas artísticas superiores quienes manifiesten una competencia o precocidad extraordinaria en la disciplina artística correspondiente, aunque no cumplan los requisitos a los que se refiere el apartado 1.a). En todo caso, quienes accedan de esta forma deberán superar, además de la prueba específica a la que se refiere el apartado 1.b), una prueba que acredite que la persona aspirante ha alcanzado el desarrollo de las competencias clave previsto al finalizar el bachillerato conforme a lo previsto en el capítulo IV del título I de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en la normativa de desarrollo correspondiente.

Por otra parte, la disposición transitoria quinta de la Ley 1/2024, de 7 de junio, establece que, mientras no se desarrolle reglamentariamente la normativa, se deben aplicar las disposiciones previas siempre que no sean contradictorias con lo dispuesto en la misma. En este caso, la disposición previa es la que hace referencia al artículo 69.5 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, que al no producirse contradicción con lo dispuesto en la Ley 1/2024, de 7 de junio, solo es aplicable para personas menores de 16 a 18 años que no poseen los requisitos previstos en el artículo 7.1 pero que demuestren precocidad. Esta prueba queda limitada por tanto para estas personas y únicamente posibilita el acceso a las enseñanzas superiores de música y danza.

Es por ello que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de sus competencias, considera oportuno convocar una prueba para que los aspirantes menores de 16 a 18 años, que no posean los requisitos académicos puedan realizar el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de música y danza.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, esta Dirección General,

Resuelvo:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de música y danza para los menores de 16 a 18 años prevista en el artículo 7.3 de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, para quienes no cumplan los requisitos académicos exigidos con carácter general.

2. La presente Resolución será de aplicación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Requisitos de inscripción en la prueba.

Podrán realizar la prueba de acceso para quienes no cumplan los requisitos académicos exigidos con carácter general los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser menores de 16 a 18 años si se pretende acceder a los estudios superiores de música y danza.

Tercero.- Solicitudes de inscripción.

1. Para la inscripción en las pruebas se deberá cumplimentar el formulario electrónico, a través de la siguiente URL: <http://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0079.CE>. y registrar de forma telemática o presencial, en el período establecido en el Anexo II de la presente resolución, la solicitud de participación.

2. El interesado tendrá la opción de cumplimentar dicho formulario electrónico mediante certificado digital (registro electrónico) o sin certificado digital (soporte papel):

a) Presentación electrónica con firma digital o cl@ve: Para utilizar esta vía el solicitante, o la persona que legalmente ejerza la función de representación, deberá estar en posesión de un certificado electrónico en vigor emitido por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Entre dichos certificados se encuentran: el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o el Documento Nacional de Identidad Electrónico. El listado completo de certificados reconocidos puede consultarse en la siguiente localización web de la sede electrónica: Sede electrónica>Información General>Medios de identificación y firma en la sede. El certificado digital será necesario para la identificación de la persona que cumplimenta la solicitud telemática, la firma de la solicitud en la fase final de la inscripción y la realización del pago electrónico de la tasa.

b) Presentación en papel previa impresión (sin certificado): El acceso a esta vía se realizará desde el formulario de la sede electrónica <http://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0079.CE>. Una vez cumplimentada la solicitud, el solicitante deberá imprimirla, firmarla y presentarla obligatoriamente para su registro, junto con la documentación pertinente, en su caso, en alguno de los siguientes lugares:

1) En la oficina de la secretaría del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel"

2) Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (Avenida de la Fama, 15, 30003 – MURCIA)

3) Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4) Resto de entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de inscripción en la prueba deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

- Se entenderá que la consulta del DNI o NIE es autorizada por los interesados salvo que conste en la solicitud su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarla, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El pasaporte deberá presentarse en los casos en que proceda.

- Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.

- Documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación, en su caso, según el detalle establecido en el resuelto 4.2.

- En su caso, documentación acreditativa de discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso para quienes no cumplan los requisitos académicos exigidos con carácter general con los medios ordinarios previstos o de necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje).

Cuarto.- Tasas y exenciones.

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso para quienes no cumplan los requisitos académicos exigidos con carácter general, los interesados deberán abonar la cantidad de 19,39 euros, correspondiente a la tasa T960 establecida en la Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024.

2. La documentación que dará derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción será la siguiente:

- **Miembros de familia numerosa y familia monoparental:** Familias de categoría general: bonificación del 75% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos.

- **Solicitantes con al menos un 33% de discapacidad o minusvalía:** certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.

- **Solicitantes en situación de desempleo:** certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de devengo de la tasa. Bonificación del 75% en todos los conceptos.

- **Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo:** certificado acreditativo de esta condición. Exención total en todos los conceptos.

- **Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género:** certificado acreditativo de esta condición, expedido por el organismo público competente en esta materia. Exención total en todos los conceptos.

3. Quienes posean el carnet de familia numerosa o familia monoparental expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS y los solicitantes inscritos en el servicio de empleo público no deberán presentar documentación acreditativa salvo que el interesado haya indicado expresamente en la solicitud su oposición a la consulta electrónica por parte de la Administración, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Procederá la devolución de la tasa cuando el sujeto pasivo renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de inscripción será el señalado en el anexo II de la presente resolución.

Sexto.- Listados de admitidos y excluidos.

1. El día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente elaborará un listado único con los admitidos y excluidos provisionalmente indicando las causas de exclusión. Los aspirantes podrán solicitar la subsanación y aportar cualquier documentación adicional que deba ser tenida en cuenta en este procedimiento en el plazo establecido en el anexo II.

2. La Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente remitirá el listado provisional de admitidos y excluidos al Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel", que deberá publicarlo en sus tabloneros de anuncios.

3. La documentación requerida para la subsanación de las causas de exclusión deberá entregarse preferentemente en la secretaría del Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel". También podrán presentarse a través de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El día siguiente a la finalización del plazo previsto a estos efectos en el anexo II, y antes de las 13:00 horas, los centros remitirán dicha documentación a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente para la elaboración del listado definitivo.

4. La relación definitiva de aspirantes se publicará en el tablón de anuncios del CSM "Manuel Massotti Littel" y en la sede de realización de la prueba, indicando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

5. Contra la relación definitiva de aspirantes podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

Séptimo.- Fecha y lugar de celebración de la prueba.

La prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música y Danza sin reunir los requisitos académicos exigidos con carácter general para menores de 16 a 18 años, tendrá lugar el día señalado en el anexo II en el CSM "Manuel Massotti Littel", sita C. Alcalde Gaspar de la Peña, 9 (código postal 30004 Murcia). El tribunal publicará con la suficiente antelación la hora de la misma.

Octavo.- Tribunal evaluador de la prueba de acceso para menores de 16 a 18 años que no cumplan los requisitos académicos exigidos con carácter general.

1. El tribunal de la prueba será designado por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente y estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, de los que el más joven actuará como secretario.

La composición del tribunal se publicará en el tablón de anuncios del CSM "Manuel Massotti Littel".

2. Los miembros de los tribunales están sujetos a las causas de abstención y recusación que se prevén en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El tribunal podrá solicitar a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de la prueba.

Noveno.- Elaboración y estructura de la prueba.

1. La prueba será única y constará de tres ejercicios:

a) Primer ejercicio: Historia de España. Comentario de texto que consistirá en indicar las ideas del texto y explicar su organización, titular, resumir el texto y realizar un comentario crítico del mismo. Duración máxima: una hora.

b) Segundo ejercicio: Lengua Castellana y Literatura. Preguntas de desarrollo relativas al conocimiento de la Lengua Castellana y la variedad de los discursos, así como de la Literatura. Duración máxima: una hora.

c) Tercer ejercicio: Primera Lengua Extranjera. A partir de un texto escrito en un idioma extranjero, realizar tareas de comprensión lectora del texto propuesto y producir un texto escrito, de una extensión mínima de 150 palabras, a partir de una idea presente en el texto proporcionado. El aspirante indicará en la solicitud el idioma (inglés o francés) en el que desea realizar el ejercicio. El texto proporcionado tendrá una extensión máxima de 300 palabras. Las tareas de comprensión lectora pueden ser de los siguientes tipos:

- Completar o rellenar huecos con opción múltiple o respuesta abierta.
- Buscar vocabulario en el texto partiendo de definiciones, sinónimos, etc.
- Completar un cuadro.
- Contestar de forma breve preguntas de comprensión.
- Elegir la «idea-resumen» correcta entre varias opciones.
- Completar párrafos con frases dadas.

- Responder «verdadero» o «falso» y justificarlo.
- Localizar información en el texto.
- Ordenar párrafos correctamente.

Duración máxima del tercer ejercicio: una hora.

2. Los saberes básicos y criterios de evaluación de cada ejercicio son los correspondientes al segundo curso de Bachillerato de las citadas asignaturas, recogidos en el anexo III del Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El alumnado que realice la prueba específica para acceder a las enseñanzas artísticas superiores de música y danza para las personas menores de 16 a 18 años sin requisitos académicos, deberá demostrar que ha adquirido las competencias clave recogidas en el anexo II del Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, indispensables para su futuro formativo y profesional, y estar capacitado para cursar las enseñanzas superiores de música o danza.

4. La elaboración de los ejercicios que componen la prueba corresponderá al tribunal, quien tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos y su custodia.

Décimo.- Adaptaciones para aspirantes con discapacidad o necesidad educativa no asociada a discapacidad.

1. En el caso de solicitantes con discapacidad el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso para quienes no cumplan los requisitos académicos exigidos con carácter general con los medios ordinarios previstos. En este sentido se tendrá en cuenta la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

2. De igual modo, el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna necesidad educativa no asociada a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) de acuerdo a lo establecido en el anexo VII. Para estos casos, se tendrá en cuenta la Resolución de 30 de julio de 2019 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se dictan instrucciones para la identificación y la respuesta educativa a las necesidades del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje.

3. En caso de que el CSM "Manuel Massotti Littel" no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el presidente del tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

Undécimo.- Calificación de la prueba.

1. El tribunal calificará cada uno de los ejercicios de 0,0 a 10,0 puntos. La puntuación global de la prueba será la media aritmética de las obtenidas en los ejercicios, pero no se procederá a realizar dicha media cuando en algún ejercicio el aspirante haya obtenido una puntuación inferior a 3,5 puntos. En este caso, en la casilla correspondiente a puntuación global y en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "No apto"

2. Si la puntuación global es igual o superior a 5,0, se calificará la prueba en su conjunto como "Apto"; en caso de resultar inferior, se consignará "No apto" en el acta.

3. Los candidatos que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba figurarán en el acta con la expresión "NP" en la casilla correspondiente. En el lugar destinado a puntuación global y a calificación final se consignará la expresión "No apto".

4. Si un candidato inscrito no realizase ninguno de los ejercicios, en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "No apto".

5. Al término de la realización de la prueba, el tribunal evaluador anunciará el lugar, día y hora en que se hará público el listado de calificaciones

6. Una vez puntuada la prueba, el tribunal evaluador rellenará el acta de calificación, que se ajustará al modelo contenido en el anexo III.

7. En la fecha que señala el anexo II, el tribunal publicará un listado de calificaciones en el tablón de anuncios del CSM "Manuel Massotti Littel". El listado detallará las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los ejercicios de la prueba, la puntuación global y la calificación final, e informará de la posibilidad de reclamar contra ellas en los términos que señala el resuelto duodécimo de la presente resolución.

8. Resueltas las eventuales reclamaciones, el tribunal publicará el listado definitivo de calificaciones en el lugar señalado en el párrafo anterior, en la fecha que indica el anexo II. En el plazo de un día tras la publicación de las calificaciones definitivas, el presidente del tribunal remitirá una copia compulsada del acta de calificación, con la diligencia de correcciones que resulte del proceso de reclamación, si procede, a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

Duodécimo.- Reclamación contra las calificaciones.

1. Publicadas las listas de calificaciones, los aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para presentar por escrito reclamaciones contra aquellas. Las reclamaciones irán dirigidas al presidente del tribunal evaluador y se presentarán en la secretaría del CSM "Manuel Massotti Littel".

2. Concluido el citado plazo, el tribunal revisará los ejercicios objeto de reclamación y resolverá sobre ellos en un plazo no superior a los tres días hábiles siguientes. La resolución final del tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y de calificación establecidos para cada uno de los ejercicios de la prueba. Si del proceso de reclamación contra las calificaciones derivara la modificación de la calificación, el secretario del tribunal incluirá en el acta de calificación la diligencia correspondiente, con el visto bueno del presidente. La citada resolución final, que informará de lo que dispone el párrafo siguiente, será publicada en el tablón de anuncios del CSM "Manuel Massotti Littel" a efectos de notificación.

3. En caso de desacuerdo con la resolución final del tribunal evaluador, el aspirante dispondrá de dos días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la misma, para solicitar por escrito al presidente del tribunal que eleve la reclamación a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, que resolverá. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. La reclamación ante la Dirección General

no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de la Región de Murcia.

4. Las reclamaciones que se eleven a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente irán acompañadas de los siguientes documentos fotocopiados y compulsados:

- a) Solicitud inicial de reclamación.
- b) Exámenes objeto de reclamación.
- c) Listado de calificaciones definitivas.
- d) Resolución final del tribunal evaluador.

Decimotercero.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso para menores de 16 a 18 años sin requisitos académicos.

1. Superada la prueba de acceso para quienes no cumplan los requisitos académicos exigidos con carácter general, el secretario del CSM "Manuel Massotti Littel", a petición de los interesados, expedirá certificado acreditativo de la calificación obtenida.

2. Los aspirantes que deseen cursar las enseñanzas artísticas superiores de música o danza, deberán cumplimentar, en el centro público o privado en el que deseen ser admitidos y en los plazos establecidos a tal efecto, la inscripción para realizar la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de música o danza.

Decimocuarto.- Publicidad del procedimiento.

El CSM "Manuel Massotti Littel" dará la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos del procedimiento de inscripción por los medios físicos y electrónicos de que disponen. Asimismo, la información de carácter general se publicará a través del portal educativo de la Región de Murcia <http://www.educarm.es> y en la web: <https://www.tufuturoempiezhoy.com/>.

Murcia, 11 de abril de 2025.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

**ANEXO I
P-079****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
LA PRUEBA ESPECÍFICA PARA ACCEDER A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
DE MÚSICA Y DANZA PARA LAS PERSONAS MENORES DE 16 A 18 AÑOS SIN REQUISITOS
ACADÉMICOS.**

Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	DNI/NIE/Pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Cód. postal:
Teléfono:	Correo-e:

SOLICITO: Ser admitido/a en la prueba específica para acceder a las enseñanzas artísticas superiores de música y danza para las personas menores de 16 a 18 años sin requisitos académicos.

Deseo realizar la prueba de idioma de: ☐ Inglés ☐ Francés

☐ Solicito adaptación por discapacidad o necesidad educativa especial.

Especificar:

(La adaptación solo será facilitada si se presenta uno de los documentos d) o e) indicados más abajo)

Adjunto la siguiente documentación (fotocopia compulsada, o bien original y fotocopia para compulsa).

- a) Acreditativa de la identidad: ☐ DNI ☐ NIE ☐ Pasaporte
- b) ☐ Justificante de ingreso de la tasa de inscripción
- c) ☐ Carnet de familia numerosa general ☐ Carnet de familia numerosa especial
- d) ☐ Certificación que acredita discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%
- e) ☐ Acreditación de necesidad educativa especial no asociada a discapacidad
- f) ☐ Certificación del servicio público de empleo (desempleados)
- g) Acreditativa de la condición de: ☐ Víctima del terrorismo ☐ Víctima de violencia de género

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento **[Identidad, Familia Numerosa* o familia monoparental, Discapacidad* o Desempleo]**



En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ☐ ME OPONGO: consulta de datos de Identidad
- ☐ ME OPONGO: Documentación acreditativa del título de familia numerosa reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- ☐ ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ☐ ME OPONGO: Consulta de datos de Desempleo

EN EL CASO DE OPONERME, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

En,a de de 20

ANEXO II**Calendario de actuaciones**

Nota: Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia el día de la celebración de la prueba.

	Fecha
Plazo para solicitar la participación en la prueba de madurez	Del 5 al 12 de mayo
Publicación de los miembros del tribunal evaluador	12 de mayo
Publicación del listado provisional de admitidos y excluidos	13 de mayo
Plazo para subsanar errores y aportar documentación complementaria	Del 14 al 16 de mayo
Publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos	19 de mayo
Celebración prueba	2 de junio
Publicación de las calificaciones	4 de junio
Periodo de reclamación contra las calificaciones	Del 4 al 6 de junio
Publicación de las calificaciones definitivas	10 de junio

**ANEXO III
MODELO DE ACTA****PRUEBA ESPECÍFICA PARA ACCEDER A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
SUPERIORES DE MÚSICA Y DANZA PARA LAS PERSONAS MENORES DE 16 A
18 AÑOS SIN REQUISITOS ACADÉMICOS.**

Apellidos y nombre	DNI	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3	Puntuación global	Calificación final

PRESIDENTE/A

(Nombre y apellidos)

VOCAL 1

(Nombre y apellidos)

VOCAL 2

(Nombre y apellidos)

VOCAL 3

(Nombre y apellidos)

VOCAL 4

(Nombre y apellidos)

SECRETARIO/A

(Nombre y apellidos)

(firmado electrónicamente en Murcia)



Diligencias:

Murcia, de de 20

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1802 Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de Música para el año académico 2025-2026 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de música.

La prueba específica de acceso a las distintas especialidades de los estudios superiores de música se ha regulado para la Región de Murcia en la Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se establece ordenación de los estudios superiores de Música, el plan de estudios, y se regula la prueba específica de acceso. En la misma se establece la descripción de las pruebas para cada especialidad, su evaluación y calificación, su convocatoria y las características del tribunal de la prueba.

En relación con esta prueba, la disposición adicional primera del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia, determina que la nota media del expediente de las enseñanzas profesionales de música constituirá el 40% de la nota de la prueba en el caso del alumnado que opte a ella y esté en posesión del título profesional de música.

El apartado primero de la citada disposición adicional establece que "la Consejería competente en materia de Educación garantizará la adecuación de la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de música al currículo de las enseñanzas profesionales de música, así como la coordinación entre los centros que impartan ambas enseñanzas para su organización y realización."

Se hace necesario convocar la prueba de acceso a los estudios superiores de música para el año académico 2025-2026, así como dictar instrucciones al respecto, especialmente en cuanto al funcionamiento y actuación de los tribunales, su evaluación y el proceso de reclamación contra las calificaciones obtenidas.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 5 del Decreto nº 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, esta Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente,

Resuelve

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música en la Región de Murcia para el curso académico 2025-2026 y dictar instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

Segundo.- Descripción de la prueba específica de acceso.

La prueba específica de acceso a los estudios superiores de música atenderá a lo establecido en las disposiciones vigésimo a vigésimo quinta de la Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se establece ordenación de los estudios superiores de Música, el plan de estudios, y se regula la prueba específica de acceso.

Tercero.- Convocatoria de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música para el año académico 2025-2026.

1. Se convoca la prueba de acceso a los estudios superiores de música para el curso académico 2025-2026 en las siguientes especialidades:

- a) Composición
- b) Dirección
- c) Interpretación
- d) Musicología
- e) Pedagogía

2. La prueba de acceso de la especialidad de Interpretación se podrá realizar en las siguientes modalidades: Acordeón, Cante flamenco, Canto, Clarinete, Clave, Clavicordio, Contrabajo, Fagot, Flauta de pico, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra Flamenca, Instrumentos de púa, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Traverso barroco, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba/Bombardino, Viola, Violín y Violonchelo.

3. El calendario de actuaciones vinculadas a la prueba de acceso se recoge en el Anexo I.

4. La superación de la prueba específica de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso 2025-2026.

Cuarto.- Solicitud de inscripción: modelo, lugar y plazo de presentación.

1. Deberán realizar la inscripción quienes deseen participar en la prueba de acceso a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel". La inscripción en la prueba constituye igualmente la solicitud de admisión en dicho centro para el curso 2025-2026.

No podrán participar en la prueba de acceso a una determinada especialidad y, en su caso, modalidad quienes ya hubieran iniciado en otro centro los estudios superiores de música en dicha especialidad y, en su caso, modalidad. Estos estudiantes sólo podrán solicitar su admisión en el Conservatorio Superior de Música de Murcia por la vía de traslado. Quienes contravengan esta disposición perderán la plaza que les hubiera podido corresponder.

2. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <http://sede.carm.es>. En el apartado "Registro y Guía de procedimiento y Servicios" buscar el procedimiento: 1913 - "Prueba específica de acceso a los estudios superiores de música".

Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada). En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 **Certificado digital:** Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 **Cl@ve:** Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

a.3 **Clave concertada:**

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

- Los docentes de la región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Igualmente hay que acceder a <https://sede.carm.es>, procedimiento [1913](#), "[Prueba específica de acceso a los estudios superiores de música](#)". Completada la solicitud, si no hay posibilidad de firmarla electrónicamente, será necesario imprimirla. Una vez impresa, será necesario presentarla en registro junto a la carta de pago (una vez realizado el pago) y los documentos requeridos. Será presentada, preferentemente, en la secretaría del Conservatorio Superior de Música, que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Documentación requerida.

1. Las solicitudes de inscripción en la prueba deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro (sólo si no se ha podido realizar con certificado digital y por ello se ha entregado en registro)

- Se entenderá que la consulta del DNI, TIE o NIE es autorizada por los interesados salvo que conste en la solicitud su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarla, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El pasaporte deberá presentarse en los casos en que proceda.

- Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa o su abono fuera de plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante.

- Documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación, en su caso, según el detalle que señala el artículo 6.2.

- Acreditación de los requisitos académicos aportando, según proceda, uno cualquiera de los siguientes documentos:

- I. Título de Bachiller, o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde hubiera solicitado el título y con el visto bueno del director.

- II. Título de Bachillerato Europeo.

- III. Diploma de Bachillerato Internacional.

- IV. Para el alumnado que se encuentre cursando 2.º de Bachillerato durante el curso 2024/2025, certificación académica que acredite dicha circunstancia, debiendo aportar el correspondiente título en el plazo establecido en el Anexo I de la presente resolución. La no aportación del título supondrá la exclusión definitiva del procedimiento.

- V. Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen a la prueba específica para acceder a las enseñanzas artísticas superiores de música y danza para las personas menores de 16 a 18 años sin requisitos académicos.

- VI. Certificación de haber superado la prueba para aspirantes menores de 16 a 18 años para música y danza, que no reúnan los requisitos académicos exigidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de música y danza

- VII. Certificación de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años emitida por la Universidad correspondiente.

- VIII. En el caso de alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto en régimen de reciprocidad: documentación acreditativa de que cumplen con los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

- IX. Título de Enseñanzas Artísticas Superiores, Título de Técnico o Título de Técnico Superior.

- En caso de poseer el título profesional de música se adjuntará:

- I. Original y fotocopia, para su cotejo, del título profesional de música, o certificación de haber cumplido los requisitos para su expedición (incluido el pago de las tasas correspondientes), emitida por el secretario del centro docente donde se hubiera solicitado el título, con el visto bueno del Director.

- II. Certificación de nota media de las enseñanzas profesionales o del grado medio de música, emitida por el conservatorio donde se hubieran realizado esos estudios, conforme al modelo establecido en el anexo III.

- En caso de aspirantes con necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje), siempre que no impidan la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación acreditativa, expedida por institución o facultativo competentes para ello. Estos aspirantes podrán solicitar las adaptaciones a las que se refiere el anexo VI.

- En caso de solicitantes con al menos un 33% de discapacidad que no impida la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), con la salvedad especificada en el artículo 6.3, o por el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas, junto con dictamen técnico-facultativo sobre las adaptaciones necesarias.

2. El plazo de presentación de solicitudes de inscripción será el señalado en el anexo I de la presente resolución. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por no haber concluido los estudios que conducen a los títulos correspondientes, podrán presentar su solicitud de inscripción en la prueba de acceso, quedando condicionada su admisión definitiva a la acreditación del cumplimiento de los requisitos académicos exigidos establecidos en la presente resolución.

3. Los alumnos que realicen la prueba para acceder a las enseñanzas artísticas superiores de música y danza para las personas menores de 16 a 18 años sin requisitos académicos, presentaran el correspondiente certificado de superación de dicha prueba, el mismo día de la realización de la prueba de acceso específica a las enseñanzas artísticas superiores de música y danza. De lo contrario no podrá realizar dicha prueba.

4. Se presentará una solicitud por cada especialidad y, en su caso, modalidad en la que se desee realizar la prueba específica de acceso. Sólo será necesario aportar en una de ellas la documentación común, adjuntándose a cada una el justificante de pago del precio público según se determina en el resuelto siguiente.

Sexto.- Precios públicos y exenciones o bonificaciones.

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso los interesados deberán ingresar la cantidad de 42,04 euros, o la que resulte de aplicar a esta tarifa las bonificaciones indicadas en el apartado siguiente, de acuerdo con la Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024. Para facilitar la tramitación administrativa, se recomienda realizar el pago del correspondiente precio público mediante la opción de pago con tarjeta de crédito o débito en la sede electrónica.

2. La documentación que dará derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción será la siguiente:

- **Miembros de familia numerosa o familia monoparental:** Carnet de familia numerosa o familia monoparental actualizado, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Familias de categoría general: bonificación del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos.

- **Solicitantes con al menos un 33% de discapacidad o minusvalía:** certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio

correspondiente de las distintas comunidades autónomas, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Exención total en todos los conceptos.

· **Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo o violencia de género:** certificado acreditativo de esta condición. Exención total en todos los conceptos.

3. Quienes posean el carnet de familia numerosa o familia monoparental expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS no deberán presentar documentación acreditativa salvo que el interesado haya indicado expresamente en la solicitud su oposición a la consulta electrónica por parte de la Administración, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si se presentan solicitudes de inscripción en la prueba de acceso para varias especialidades o para varias modalidades de Interpretación, se pagará el precio público para cada una de ellas.

Séptimo.- Publicación de la relación de solicitantes. Subsanación y reclamación.

1. Las relaciones provisionales de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior en las fechas señaladas en el anexo I.

2. Se relacionará a los solicitantes por especialidad y, en Interpretación, por modalidad, ordenados alfabéticamente. En el caso de los solicitantes excluidos se indicará el motivo de la exclusión y, si fuera posible su subsanación, se especificará el modo de realizarla.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional de solicitantes, se podrá presentar reclamación contra ella en la secretaría del centro, dirigida al director del Conservatorio Superior. Los plazos de reclamación se indican en el anexo I.

4. En los mismos plazos se podrá subsanar el motivo de exclusión del modo que indique la lista provisional de excluidos. La falta de pago de la tasa o su abono fuera de plazo no será causa de subsanación.

5. Las relaciones definitivas de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios del centro los días indicados en el anexo I, especificando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

6. Contra la relación definitiva de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva. Esta Dirección General será el órgano competente para su resolución. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso y de admisión.

Octavo.- Tribunales de la prueba específica de acceso.

1. El director del Conservatorio Superior designará los tribunales conforme a lo establecido en los apartados 1, 2, 3 y 4 del resuelto vigésimo octavo de la Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se establece ordenación de los estudios superiores de Música, el plan de estudios, y se regula la prueba específica de acceso.

2. La composición de los tribunales se hará pública en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia en las fechas establecidas en el anexo I.

3. Los criterios de evaluación y calificación de las partes y ejercicios que componen las pruebas de acceso, así como lo que deben aportar los aspirantes para realizarlas, se encuentran publicados en la página web del Conservatorio Superior, en la URL <http://www.csmmurcia.com/futuros-alumnos/>.

4. En el caso de solicitantes con discapacidad, que no impida la realización de los estudios que aspiran a cursar, el tribunal evaluador adoptará las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios que procedan, en aplicación de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, respetando, en todo caso, la posibilidad de acreditación de los conocimientos, aptitudes y habilidades del aspirante para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que pretende acceder.

5. De igual modo, el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos solicitantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna necesidad educativa no asociada a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no les impida la realización de los estudios que aspiran a cursar de acuerdo a lo establecido en el anexo VI.

6. En caso de que el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el presidente del tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

Noveno.- Desarrollo de las pruebas de acceso.

1. El contenido y características de las pruebas de cada especialidad, y una relación orientativa de obras para las distintas modalidades de la especialidad de Interpretación, se encuentran publicados en la página web del Conservatorio Superior, en la URL <http://www.csmmurcia.com/futuros-alumnos/>.

2. El citado conservatorio publicará las fechas y horarios de celebración de la prueba de acceso, por especialidad y, en su caso, modalidad, los días que señala el anexo I.

3. Los aspirantes serán convocados para realizar las diversas partes de la prueba. Si su intervención debiera producirse sucesivamente, el Conservatorio Superior podrá fijar horarios escalonados para su llamamiento.

4. La falta de concurrencia a cualquiera de estos llamamientos, salvo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el tribunal, supondrá la exclusión del aspirante no presentado, quien no podrá invocar posteriormente derecho alguno para la realización de la prueba de acceso ni para la obtención de plaza en el Conservatorio Superior.

5. Todos los aspirantes deberán ir provistos de los originales de la documentación acreditativa de su identidad (documento nacional de identidad o pasaporte, que deberán tener a disposición del tribunal durante el desarrollo de la prueba).

Décimo.- Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música se celebrarán en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", sito en la calle Alcalde Gaspar de la Peña, núm. 9, de Murcia.

Decimoprimer.- Evaluación y calificación de las pruebas.

La evaluación y calificación de las pruebas atenderá a lo establecido en el resuelto vigésimo sexto de la Resolución de 11 de marzo de 2024 anteriormente mencionada.

Decimosegundo.- Cumplimentación de las actas y publicación de calificaciones.

1. Cada tribunal cumplimentará debidamente y firmará el acta o actas correspondientes, que se ajustarán al modelo establecido en el anexo IV. Los tribunales de la especialidad de Interpretación cumplimentarán un acta por cada modalidad que tengan asignada.

2. Las actas incluirán la totalidad de aspirantes inscritos, consignando sus apellidos, nombre y calificaciones obtenidas. Se utilizará el término "No presentado" o su abreviatura "NP" si el aspirante no se presenta a la prueba o si, por no haber realizado alguna de sus partes o ejercicios, no procede calcular su nota media.

3. Las actas especificarán la nota media obtenida en las enseñanzas profesionales de música, cuando proceda, la calificación de las diversas partes de la prueba, la calificación global de esta y la calificación final que resulte de aplicar los apartados 8 o 9, según corresponda, del resuelto vigésimo sexto de la Resolución de 11 de marzo de 2024.

4. Cada tribunal hará pública una copia del acta o actas en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia, como muy tarde, el día hábil siguiente al de la conclusión de la prueba. Así mismo, hará entrega del acta original al secretario del centro, acompañada de los registros de evaluación utilizados por los miembros del tribunal y, si procede, de los instrumentos de evaluación en papel cumplimentados por los aspirantes.

5. Los registros e instrumentos de evaluación se conservarán hasta dos meses después de la fecha de firma del acta, salvo la documentación relativa a las reclamaciones que se hubieran presentado, la cual se mantendrá hasta la resolución del procedimiento de reclamación o, en su caso, de los recursos que procedan.

Decimotercero.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones.

1. Contra la calificación otorgada en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el presidente del tribunal en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acta. La reclamación se presentará en la secretaría del Conservatorio Superior.

2. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la misma, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

3. Corresponde al presidente del tribunal resolver la reclamación. Su resolución deberá estar motivada y hará constar la ratificación o modificación de la calificación otorgada inicialmente al reclamante y la opción de recurrir en alzada contra la misma en la forma y plazos que se indican en el apartado 5 de la presente disposición. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior, con efectos de comunicación al interesado, el mismo día que se adopte y pondrá fin al proceso de reclamación en el centro.

4. Adicionalmente a lo señalado en el apartado anterior, la secretaría del Conservatorio Superior remitirá al reclamante una copia de la resolución en el plazo de tres días hábiles desde su publicación, por un medio que garantice su recepción.

5. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la citada resolución ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, que será el órgano competente para resolverlo, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría de dicho centro, bien directamente o por cualquiera de las vías señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

6. Recibido el recurso, el director del Conservatorio Superior lo remitirá a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente en el plazo de dos días hábiles, acompañado de copias compulsadas de los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción de la persona reclamante
- Acta de evaluación de la prueba específica de acceso
- Criterios de evaluación
- Registros e instrumentos de evaluación utilizados
- Solicitud de reclamación ante el presidente del tribunal
- Informe razonado sobre la reclamación realizado por el tribunal
- Resolución de la reclamación realizada por el presidente del tribunal
- Comunicación de la resolución al interesado
- Cuantos otros documentos hubieran de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del recurso.

Decimocuarto.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso.

El secretario del Conservatorio Superior de Música de Murcia, a petición del interesado, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el anexo V.

Decimoquinto.- Formalización de la matrícula en el Conservatorio Superior.

Los aspirantes que, como consecuencia de la prueba específica de acceso, obtengan plaza en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" deberán formalizar su matrícula en el centro en los plazos que se indican en el anexo I. De no hacerlo, decaerán en su derecho a ocupar la plaza que les hubiera correspondido.

Decimosexto.- Disposiciones concernientes a la Ley de Propiedad Intelectual.

Sin perjuicio de lo indicado por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se informa a los solicitantes de admisión que el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se reserva el derecho no exclusivo a la fijación, reproducción, comunicación pública, divulgación, publicación y distribución, en cualquier soporte o por cualquier medio (incluido satélite, radiodifusión, televisión, web y en línea), de los sonidos e imágenes de las actuaciones de los aspirantes que formalicen su matrícula como alumnos del centro, cuando estos intervengan como integrantes de las agrupaciones instrumentales que se

constituyan como parte de la actividad académica del mismo, como parte de actividades institucionales o como parte de actividades extraacadémicas del centro en las que los alumnos matriculados hayan consentido participar.

Los derechos de explotación que la citada ley reconoce a los alumnos matriculados, en tanto que ejecutantes o intérpretes, sobre los sonidos e imágenes de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior se entenderán cedidos gratuitamente de forma no exclusiva, para todos los países del mundo y por tiempo indefinido, al Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", para que las publique, edite, distribuya por cualquier medio y permita su consulta y descarga a través de medios informáticos.

Esta cesión no constituirá limitación del derecho moral de los alumnos matriculados, en su calidad de ejecutantes o intérpretes, en los términos establecidos por el artículo 14 del citado texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, por cuanto ha de interpretarse que la formalización de su matrícula en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" implica que autorizan la divulgación de las referidas actuaciones.

Lo anterior tiene por objeto dar a conocer a la sociedad el trabajo que se realiza en el Conservatorio Superior.

Quedan excluidas de lo dispuesto en los párrafos anteriores las actuaciones de los alumnos en exámenes y actos de evaluación de similar naturaleza, para las que se requerirá en cada caso la autorización expresa de los alumnos implicados. Eventualmente, dichos exámenes y actos de evaluación podrán ser grabados únicamente a efectos del proceso de evaluación y, en su caso, de los procedimientos de reclamación que puedan derivar de él. Las grabaciones resultantes serán destruidas una vez finalizado dicho proceso o, en su caso, los procedimientos de reclamación, salvo que medie autorización expresa de los alumnos implicados para que puedan ser conservadas y utilizadas por el centro en los términos que se indican en los párrafos anteriores.

Decimoséptimo.- Supervisión de los procedimientos de acceso.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Decimoctavo.- Publicidad del procedimiento.

El Conservatorio Superior de Música dará la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos de este procedimiento por los medios físicos y electrónicos de que dispone.

Murcia, a 11 de abril de 2025.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO I**Calendario de actuaciones relativas a la inscripción, convocatoria y realización de las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música para el curso 2025-2026**

	PRIMERA CONVOCATORIA (JUNIO)	SEGUNDA CONVOCATORIA* (SEPTIEMBRE)
Publicación de concreciones de la prueba, relación orientativa de obras y criterios de evaluación	Antes del 30 de abril	
Plazos de presentación de solicitudes de inscripción en la prueba	Del 5 al 19 de mayo	Del 18 al 24 de julio
Publicación de plazas disponibles para nuevos alumnos	5 de mayo	16 de julio
Publicación de la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos	26 de mayo	25 de julio
Periodo de reclamación contra la relación provisional y de subsanación de errores, carencias y causas de exclusión. Periodo para la presentación del título de bachiller y del título profesional de música con certificado de nota media de las enseñanzas profesionales de música	Del 26 de mayo al 4 de junio	Del 25 al 30 de julio
Publicación de las fechas y horarios de celebración de las pruebas Publicación de los tribunales	26 de mayo	25 de julio
Fecha límite para presentación del título de bachiller y del título profesional de música con certificado de nota media de las enseñanzas profesionales de música	Hasta el 4 de junio	Hasta el 30 de julio
Publicación de la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos	5 de junio	31 de julio
Celebración de las pruebas de acceso	A partir del 12 de junio	A partir del 1 de septiembre
Publicación de la lista de aspirantes que obtienen plaza en el Conservatorio Superior	25 de junio	8 de septiembre
Plazo para formalizar la matrícula	Del 26 al 30 de junio	10 y 11 de septiembre

* La segunda convocatoria está supeditada a la existencia de plazas vacantes tras la matrícula del mes de julio. Los estudiantes que obtengan plaza en septiembre deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación ProfesionalDirección General de Formación Profesional,
Enseñanzas de Régimen Especial
y Educación Permanente**DOCUMENTO SIN VALIDEZ PARA SU
PRESENTACIÓN**Para realizar la solicitud de inscripción acceder a
<https://www.carm.es> procedimiento 1913**ANEXO II****INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA
CURSO ACADÉMICO 2025-2026 (PÁG 1 DE 2)**

Tras rellenar este formulario, entregue original y copia en la secretaría del centro

Si utiliza alguna de las vías previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, remita de inmediato una copia de esta solicitud, sellada por la oficina correspondiente, al correo electrónico info@csmmurcia.com o al fax 968 114 070**ESPECIALIDAD:** (use mayúsculas, por favor):**PARA DIRECCIÓN.** Indique el itinerario:☐ Dirección de coro ☐ Dirección de orquesta**PARA INTERPRETACIÓN.** Indique modalidad:Si su especialidad **NO es Interpretación**, indique el instrumento
que usará en la prueba de accesoConvocatoria de (marque lo que proceda): ☐ Junio ☐ Septiembre**1. Datos del solicitante** (use mayúsculas, por favor):

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:		
Nombre:	Fecha nacim.: - -		
Domicilio:			
Localidad:		Cód. postal:	
Teléfono:		Fax:	
Correo electrónico:			

1.1 Marque esta casilla si tiene alguna discapacidad o necesidad educativa que requiera adaptación: ☐ (ver 3.f) y 3.g)2. Nota media del expediente en las enseñanzas profesionales de música: (sólo si presenta el título profesional y la certificación correspondiente –ambos documentos–)**3. Documentación adjunta:**

- a) ☐ DNI ☐ TIE ☐ Pasaporte y NIE (**Importante:** lea la “Información sobre documentación” al dorso).
- b) ☐ Justificante de ingreso del precio público de inscripción en la prueba
- c) ☐ Título de bachiller ☐ Aportaré el título de bachiller antes de la fecha límite señalada en la convocatoria
☐ Certificado prueba de acceso a universidad para mayores de 25 años
- d) ☐ Título profesional de música y ☐ Certificado de nota media de las enseñanzas profesionales de música (**ambos**)
- e) ☐ Título de Enseñanzas Artísticas Superiores, Título de Técnico o Título de Técnico Superior.
- f) ☐ Carnet de familia numerosa o familia monoparental: ☐ categoría general ☐ categoría especial
- g) ☐ Certificación acreditativa de discapacidad igual o superior al 33% (sólo si marcó la casilla 1.1).
- h) ☐ Certificación acreditativa de necesidad educativa especial no asociada a discapacidad (sólo si marcó la casilla 1.1)
- i) ☐ Acreditación de la condición de víctima del terrorismo o violencia de género.

4. Ya obran en poder del Conservatorio Superior los siguientes documentos (indíquelos):☐ DNI / Pasaporte y NIE ☐ Alguno de los documentos del apartado 3.c) ☐ Título prof. de música y certificado nota media
☐ Carnet familia numerosa ☐ Documento apartado 3.f) ☐ Documento apartado 3.g) ☐ Documento apartado 3.h)

5. Solicito mi admisión en el Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel” para cursar la especialidad (y, en su caso, itinerario o modalidad) en la que realizo la prueba de acceso.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación Profesional

Dirección General de Formación Profesional,
Enseñanzas de Régimen Especial
y Educación Permanente

**DOCUMENTO SIN VALIDEZ PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la solicitud de inscripción acceder a
<https://www.carm.es> procedimiento 1913

**INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA
CURSO ACADÉMICO 2025-2026 (pág. 2 de 2)**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: identidad, familia numerosa, familia monoparental, discapacidad. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ☐ ME OPONGO: Consulta de datos de identidad
- ☐ ME OPONGO: Documentación acreditativa del título de familia numerosa o familia monoparental reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- ☐ ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**EN EL CASO DE OPONERME, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS
AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.**

Quien/es abajo firman dan su consentimiento para la utilización de sus datos personales: nombre, apellidos y datos biométricos, para ser utilizados en el procedimiento de admisión para la prueba específica de acceso en el Conservatorio Superior de Música de Murcia. En cumplimiento del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, se informa de que los datos facilitados por el solicitante se destinan exclusivamente al procedimiento citado anteriormente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente. Consejería de Educación y Formación Profesional regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Admisión en la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música.
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En _____, a ____ de ____ de 20....

A rellenar por el Conservatorio Superior Massotti:
Fecha de entrada:
Sello del centro

(firma)
Nombre y apellidos



ANEXO III

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA NOTA MEDIA DEL TÍTULO PROFESIONAL DE MÚSICA

D /Dña Secretario/a del Conservatorio
de Música de

CERTIFICO

Que la nota media del expediente de las enseñanzas profesionales de música de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo / del grado medio de las enseñanzas música de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre (*) correspondiente a

D./Dña.

es de puntos,

calculada conforme a lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, modificado por Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Director/de la Directora del conservatorio.

....., a de de 20....

Vº. Bº.
El/La Directora/a

El/La Secretario/a

Fdo.

(Sello del centro)

(*) Consigne lo que proceda



ANEXO IV

ACTA DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI LITTEL"

CURSO ACADÉMICO

ESPECIALIDAD:	MODALIDAD:
---------------	------------

Convocatoria de:

Junio ☐

Septiembre ☐

Número	Apellidos y Nombre	Nota media enseñ. profes. de música	Calificaciones					
			Parte A	Parte B	Parte C	Parte D	Global	FINAL

Los interesados podrán reclamar contra las calificaciones otorgadas, ante el presidente del tribunal, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta acta.

Murcia,..... de de 20.....

El Presidente

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

Vocal

Vocal

Vocal

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS
ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA**

D./Dña., secretario/a del
Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel”, de Murcia,

CERTIFICO

Que D./Dña., con DNI,
ha superado la prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de música para el
curso académico, en la especialidad de,
modalidad/itinerario, con los siguientes resultados:

Calificación global de la prueba: puntos

Nota media de las enseñanzas profesionales de música: puntos

Calificación final de la prueba: puntos (*)

Murcia, a de de

El/La Secretario/a

Vº. Bº.

El/La Directora/a

Fdo.

(Sello del centro)

(*) En el caso de aspirantes que poseen el título profesional de música, la calificación final está formada por un 60% de la calificación global obtenida en la prueba específica, más un 40% de la nota media de las enseñanzas profesionales o grado medio de música.

ANEXO VI

ADAPTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA A ALUMNOS QUE ACREDITEN DILEXIA O TDAH U OTRAS

En los casos de aspirantes que aleguen necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no impidan la realización de los estudios que pretenden realizar, éstas han de estar debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba.

La adaptación para estos estudiantes podrá consistir en:

- a) La adaptación de tiempos.
- b) Modelos especiales de exámenes: texto ampliado, formato adaptado (interlineado, espacio entre letras o párrafos...) u otros. *(especificar en el informe tamaño de letra, tipo grosor, formato de párrafo etc..)*
- c) Ayuda por parte de algún miembro del tribunal: resolver dudas ortográficas y/o de significado, recordar tiempo restante...*(especificar en el informe que tipo de ayuda necesitaría)*
- d) La adaptación de espacios.

Las solicitudes de adaptación se realizarán en el momento de la inscripción en la prueba e irán acompañadas de la documentación acreditativa que corresponda en cada caso, así como de una propuesta de adaptación firmada por personal cualificado para ello.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1803 Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones relativas a la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia, para el curso académico 2025-2026.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de música.

Los planes de estudios y la ordenación de los estudios superiores de música se han establecido para la Región de Murcia mediante la Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se establece ordenación de los estudios superiores de Música, el plan de estudios, y se regula la prueba específica de acceso. Su Sección III se dedica a la admisión y permanencia en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" y, dentro de ella, el apartado 2 de la disposición vigésimo novena establece que "de manera general, la admisión del alumnado está supeditada a la disponibilidad de plazas vacantes en la especialidad, itinerario y modalidad instrumental, según corresponda."

La sección III establece el régimen de matrícula del alumnado, regulando la matrícula por curso, la matrícula simultánea en varias especialidades, los requisitos específicos de matriculación y los supuestos para anulación de la matrícula.

Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 de la disposición vigésimo novena de la citada resolución, se hace necesario establecer los plazos para la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, incluyendo entre ellos el plazo extraordinario establecido mediante Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 5 del Decreto nº 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, esta Dirección General,

Resuelve:**Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones relativas a la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia para el curso académico 2025-2026.

Segundo.- Vías de admisión en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia.

1. La admisión del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se podrá efectuar por las siguientes vías, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición vigésimo novena de la Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se establece ordenación de los estudios superiores de Música, el plan de estudios, y se regula la prueba específica de acceso de los estudios superiores de Música en la Región de Murcia:

1.1 Acceso a primer curso, con las siguientes opciones:

a) Realizando la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

b) Habiendo realizado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en otro centro.

1.2 Traslado de centro.

1.3 Readmisión.

2. El traslado y la readmisión en el centro sólo se admitirán para alumnado procedente de planes de estudios desarrollados al amparo del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En su caso, los alumnos con estudios incompletos de planes de estudios anteriores deberán haber obtenido, de la Administración educativa a la que pertenezca el centro en el que dichos estudios quedaron inconclusos, autorización para continuarlos según el citado real decreto. Una vez admitidos, se incorporarán al plan de estudios establecido por el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, y concretado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Resolución de 11 de marzo de 2024 anteriormente mencionada.

Tercero.- Solicitud de admisión.

1. Quienes deseen cursar estudios en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" deberán presentar la solicitud de admisión cuyo modelo se establece en el anexo III. Esta solicitud no será necesaria en el caso de quienes soliciten la inscripción para realizar en dicho centro la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música, ya que el documento de inscripción en esta prueba contiene la solicitud de admisión.

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del punto de acceso "presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar" en la siguiente URL: <https://sede.carm.es>, código de procedimiento 502 - "Admisión y matrícula en el Conservatorio Superior de Música Manuel Massotti Littel".

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

3. Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada). En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 **Certificado digital:** Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 **Cl@ve:** Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: <https://clave.gob.es/clave/Home/clave/queEs.html>

a.3 **Clave concertada:**

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.
- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"
- Los docentes de la Región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Igualmente hay que acceder a <https://sede.carm.es>, procedimiento 502 - "Admisión y matrícula en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel". Completada la solicitud, si no hay posibilidad de firmarla electrónicamente, será necesario imprimirla. Una vez impresa, será necesario presentarla en registro junto a la carta de pago (una vez realizado el pago) y los documentos requeridos. Será presentada, preferentemente, en la secretaría del Conservatorio Superior de Música, que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El solicitante indicará la vía por la que solicita la admisión, la especialidad de los estudios superiores de música y el curso al que pretende incorporarse, especificando:

a) En la especialidad de Dirección, el itinerario (Dirección de Coro o Dirección de Orquesta). Si se solicita la admisión por la vía de acceso a primer curso, deberán relacionarse los dos itinerarios indicando el orden de preferencia. Si se solicita sólo uno de ellos, no se podrá optar a la admisión en el otro.

b) En la especialidad de Interpretación, la modalidad (instrumento, canto o cante flamenco).

5. Si el solicitante hubiera iniciado estudios en otro centro, en una determinada especialidad y, en su caso, modalidad, podrá solicitar su admisión para continuar estudios de la misma especialidad y, en su caso, modalidad, únicamente por la vía de traslado, no pudiendo optar a la vía de acceso a primer curso, en concordancia con lo establecido en el resuelvo trigésimo primero de la citada Resolución de 11 de marzo de 2024. Quienes debiendo utilizar la vía de traslado concurran indebidamente a la de acceso a primer curso perderán la plaza que les hubiera podido corresponder en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

Cuarto.- Documentación necesaria.

1. Junto a la solicitud se requiere la aportación de documentación acreditativa de la identidad: documento nacional de identidad (DNI) o, en el caso de aspirantes no españoles, tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) o pasaporte junto con certificado del número de identidad de extranjeros (NIE).

No es necesario adjuntar DNI, TIE o NIE si se autoriza a la Administración a consultar por medios electrónicos los datos de estos documentos. Se entenderá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que se opongan expresamente a ello marcando la casilla de oposición que figura en la solicitud, en cuyo caso deberán aportar el correspondiente documento, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Además, según la vía de admisión, se aportarán los documentos siguientes:

2.1 Vía de acceso a primer curso habiendo realizado la correspondiente prueba específica en otro centro: certificación emitida por el centro en que el solicitante hubiera realizado la prueba o por el órgano responsable de la convocatoria y gestión de la misma (según determine su propia normativa reguladora), en la que se haga constar:

a) Enseñanzas y especialidad en la que se ha realizado la prueba, así como, si procede, itinerario o modalidad.

b) Calificación obtenida en la prueba específica, diferenciada de la que pudiera corresponder a la ponderación con la nota media de las enseñanzas profesionales de música.

c) Que la prueba ha sido superada en la convocatoria efectuada para el año 2025-2026.

2.2 Vía de traslado de centro: certificación académica del centro de origen en la que se expresen las asignaturas cursadas, así como las calificaciones obtenidas y los créditos ECTS correspondientes. La certificación deberá hacer referencia a la norma reguladora del plan de estudios.

2.3 Vía de readmisión: cuando proceda, documentación justificativa de participación en un programa educativo transnacional, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor que motivaron el abandono de los estudios.

Quinto.- Plazos de presentación de la solicitud de admisión.

1. Los plazos para presentar las solicitudes de admisión en el Conservatorio Superior de Música de Murcia para el curso académico 2025-2026 serán los que se indican, para cada vía de acceso, en el anexo I de la presente resolución.

2. En el caso de que hubiera plazas vacantes al finalizar el periodo de matrícula de septiembre, el centro podrá abrir un plazo extraordinario de admisión, en los plazos establecidos en el anexo I, dirigido a quienes hubieran superado la prueba de acceso en otro centro y a aquellos solicitantes de la vía de traslado.

Sexto.- Oferta y publicidad de plazas vacantes.

1. El director del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" elevará a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente para su aprobación, si procede, de acuerdo con los recursos humanos y las posibilidades de organización académica del centro, propuestas de vacantes a ofertar en los estudios superiores de música para cada curso en cada especialidad y, según corresponda, itinerarios y modalidades.

2. La resolución que autorice las plazas vacantes para curso primero con prueba de acceso superada al año académico 2025-2026, así como la que autorice las plazas vacantes para el resto de cursos, se publicarán, en las fechas que se indican en el anexo I, en el tablón de anuncios y página web del Conservatorio Superior.

3. Con objeto de garantizar la preferencia en los procesos de admisión que les reconoce la normativa vigente, se reservará un 5%, en cada especialidad, para discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%.

4. Finalizados los procesos de matrícula del mes de julio, el Conservatorio Superior de Música de Murcia publicará en su tablón de anuncios y en su página web, en las fechas que se indican en el anexo I, la relación de plazas que hubieran quedado vacantes y que serán ofertadas en el proceso de admisión del mes de septiembre.

5. Si procediera, el Conservatorio Superior hará pública en su tablón de anuncios y en su página web, en las fechas que se indican en el anexo I, la relación de vacantes disponibles tras los procesos de matrícula de septiembre que se ofertarán durante el plazo extraordinario de admisión.

Séptimo.- Adjudicación de plazas vacantes.

1. La adjudicación de plazas en las distintas especialidades, itinerarios y modalidades a solicitantes de las diversas vías será realizada por el director del Conservatorio Superior de Música de Murcia aplicando los principios y criterios establecidos en las disposiciones comprendidas entre la trigésimo a la trigésimo segunda de la citada Resolución de 11 de marzo de 2024. Cuando haya más solicitudes que plazas disponibles se aplicará igualmente la prelación establecida en los apartados siguientes.

2. Tendrán preferencia para la adjudicación de plazas los solicitantes en convocatoria ordinaria de julio, ordinaria de septiembre, y extraordinaria, en ese orden.

3. Dentro de cada una de las adjudicaciones de plazas, ordinaria de julio, ordinaria de septiembre, y extraordinaria, se seguirá el orden de prelación siguiente:

a) Vacantes para curso primero por prueba de acceso

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" (sólo adjudicación ordinaria de julio y septiembre)

2.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en otro centro (sólo adjudicación ordinaria de septiembre, y extraordinaria)

3.º Solicitantes de la vía de readmisión para la especialidad de Interpretación, sin importancia de curso (sólo adjudicación ordinaria de julio).

4.º Solicitantes de la vía de traslado de centro para la especialidad de Interpretación, sin importancia de curso, ordenados por nota media de expediente académico.

b) Vacantes para un curso específico distinto de primero

1.º Solicitantes de la vía de readmisión al curso de la vacante ofertada (sólo adjudicación ordinaria de julio)

2.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión al curso de la vacante ofertada

3.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" (sólo adjudicación ordinaria de julio y septiembre)

4.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en otro centro (sólo adjudicación ordinaria de septiembre, y extraordinaria)

5.º Solicitantes de la vía de readmisión para la especialidad de Interpretación, sin importancia de curso. (sólo adjudicación ordinaria de julio)

6.º Solicitantes de la vía de traslado de centro para la especialidad de Interpretación, sin importancia de curso, ordenados por nota media de expediente académico.

4. En el caso de producirse una vacante sobrevenida, esta se adjudicará siguiendo los criterios establecidos en los apartados 2 y 3 del presente resuelvo, sin importar el momento en que la vacante se haya generado. Pasado un mes desde el comienzo de las clases del curso quedará cerrado el proceso de admisión de nuevo alumnado, no ofertándose posibles nuevas vacantes sobrevenidas.

5. La relación de aspirantes que obtienen plaza se publicará en el tablón de anuncios y página web del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en las fechas indicadas en el anexo I.

6. En caso de disconformidad, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el director del centro en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas.

7. Contra la resolución del director se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de

su publicación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

8. El director informará al Consejo de Centro sobre el desarrollo del proceso de admisión y la adjudicación de plazas vacantes.

Octavo.- Plazos de matrícula para el alumnado de nueva admisión.

1. Quienes obtengan plaza en el proceso de admisión deberán formalizar su matrícula en los plazos que se indican en el anexo I.

2. La no formalización de la matrícula en las fechas previstas conllevará la pérdida de la plaza adjudicada.

3. Quienes estuvieran cursando los estudios superiores de música y, tras superar la prueba específica de acceso en otra especialidad, pudieran obtener plaza en ésta, se atenderán a lo recogido en el resuelto trigésimo quinto de la citada Resolución de 11 de marzo de 2024.

Noveno.- Plazos de matrícula para el alumnado actual del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

1. El alumnado actual del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" formalizará su matrícula en los plazos que se indican en el anexo II.

2. Al término de los exámenes correspondientes al primer cuatrimestre se abrirá un plazo para la solicitud de ampliación de matrícula en los términos establecidos en la Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Décimo.- Disposiciones concernientes a la Ley de Propiedad Intelectual.

Sin perjuicio de lo indicado por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se informa a los solicitantes de admisión que el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se reserva el derecho no exclusivo a la fijación, reproducción, comunicación pública, divulgación, publicación y distribución, en cualquier soporte o por cualquier medio (incluido satélite, radiodifusión, televisión, web y en línea), de los sonidos e imágenes de las actuaciones de los aspirantes que formalicen su matrícula como alumnos del centro, cuando estos intervengan como integrantes de las agrupaciones vocales y/o instrumentales que se constituyan como parte de la actividad académica del mismo, como parte de actividades institucionales o como parte de actividades extraacadémicas del centro en las que los alumnos matriculados hayan consentido participar.

Los derechos de explotación que la citada ley reconoce a los alumnos matriculados, en tanto que ejecutantes o intérpretes, sobre los sonidos e imágenes de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior se entenderán cedidos gratuitamente de forma no exclusiva, para todos los países del mundo y por tiempo indefinido, al Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", para que las publique, edite, distribuya por cualquier medio y permita su consulta y descarga a través de medios informáticos.

Esta cesión no constituirá limitación del derecho moral de los alumnos matriculados, en su calidad de ejecutantes o intérpretes, en los términos establecidos por el artículo 14 del citado texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, por cuanto ha de interpretarse que la formalización de su matrícula

en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" implica que autorizan la divulgación de las referidas actuaciones.

Lo anterior tiene por objeto dar a conocer a la sociedad el trabajo que se realiza en el Conservatorio Superior.

Quedan excluidas de lo dispuesto en los párrafos anteriores las actuaciones de los alumnos en exámenes y actos de evaluación de similar naturaleza, para las que se requerirá en cada caso la autorización expresa de los alumnos implicados. Eventualmente, dichos exámenes y actos de evaluación podrán ser grabados sin previa autorización únicamente a efectos del proceso de evaluación y, en su caso, de los procedimientos de reclamación que puedan derivar de él. Las grabaciones resultantes serán destruidas una vez finalizado dicho proceso o, en su caso, los procedimientos de reclamación, salvo que medie autorización expresa de los alumnos implicados para que puedan ser conservadas y utilizadas por el centro en los términos que se indican en los párrafos anteriores.

Decimoprimer.- Supervisión de los procedimientos de admisión y matrícula.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de admisión y matrícula convocados por esta resolución.

Decimosegundo.- Publicidad de los procedimientos.

El Conservatorio Superior de Música dará la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos de estos procedimientos por los medios físicos y electrónicos de que dispone.

Murcia, a 11 de abril de 2025.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO I**CALENDARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL” 2025-2026****A. Vía de acceso a primer curso, presentando en el Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littell” solicitud de inscripción en la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música.**

	Primera convocatoria (junio)	Segunda convocatoria (septiembre)
Plazo para presentar la solicitud de admisión e inscripción en la prueba específica de acceso	5 al 19 de mayo	Del 18 al 24 de julio
Publicación de plazas disponibles para 2025-2026	5 de mayo	18 de julio
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2025-2026	25 de junio	8 de septiembre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	26 al 30 de junio	10 y 11 de septiembre ⁽¹⁾

(¹) Los estudiantes que obtengan plaza deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.

B. Vía de acceso a primer curso, habiendo superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en un centro distinto del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littell”

	Primera convocatoria (junio)	Segunda convocatoria (septiembre)
Publicación de plazas disponibles	10 de julio	12 de Septiembre
Plazo para presentar la solicitud de admisión	Del 26 de junio al 4 de julio	Del 1 al 10 de septiembre
Publicación de solicitudes recibidas	8 de julio	11 de septiembre
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2025-2026	10 de julio	12 de septiembre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	Del 11 al 14 de julio	15 de septiembre

(¹) Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre.

(²) Los estudiantes que obtengan plaza deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.

C. Vía de acceso por traslado de centro.

	Primer plazo (junio)	Segundo plazo (septiembre)	Plazo extraordinario ⁽¹⁾
Publicación de plazas disponibles	10 de julio	25 de julio	19 de septiembre
Plazo para presentar la solicitud de admisión	Del 26 de junio al 4 de julio	Del 26 al 30 de julio	Del 22 al 24 Septiembre
Publicación de listados provisionales de admitidos	8 de julio	31 de julio	25 de septiembre
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2025-2026	10 de julio	15 de septiembre	25 de septiembre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	Del 11 al 14 de julio	17 y 18 de septiembre	26 de septiembre

(¹) Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre. Los estudiantes admitidos en este plazo deberán ajustarse a los horarios de clase que queden disponibles en el centro.

(²) Los estudiantes que obtengan plaza deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.

D. Vía de acceso por readmisión.

Plazo para presentar la solicitud de admisión	Del 26 de junio al 4 de julio
Publicación de plazas disponibles	10 de julio
Publicación de solicitudes recibidas	8 de julio
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2025-2026	10 de julio
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	Del 11 al 14 de julio



ANEXO II

PLAZOS DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS ACTUALES DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL”

Todos los alumnos	Del 30 al 6 de julio
-------------------	----------------------

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación ProfesionalDirección General de Formación Profesional,
Enseñanzas de Régimen Especial
y Educación Permanente**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA SU
PRESENTACIÓN**Para realizar la solicitud de admisión es necesario
acceder a <https://carm.es> , procedimiento 502**ANEXO III****SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL”
AÑO ACADÉMICO 2025-2026****Tras rellenar este formulario, presente original y copia en la secretaría del centro**Si utiliza alguna de las vías previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, remita de inmediato una copia de esta solicitud, sellada por la oficina correspondiente, al correo electrónico info@csmmurcia.com**ESTE FORMULARIO NO ES VÁLIDO PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS
ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL”****ESPECIALIDAD** (use mayúsculas, por favor):(Especialidades: *Composición, Dirección, Interpretación,
Musicología o Pedagogía*)**PARA DIRECCIÓN.** Si solicita acceso a primer curso con prueba
de acceso en otro centro, marque los itinerarios por orden de
preferencia (si señala sólo uno **NO** podrá optar a plaza en el otro):☐ Dirección de coro☐ Dirección de orquesta**PARA INTERPRETACIÓN.** Indique la modalidad:**1. Datos del solicitante** (use mayúsculas, por favor):

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:		
Nombre:	Fecha nacim.:		
Domicilio:			
Localidad:		Cód. postal:	
Teléfono:		Fax:	
Correo electrónico:			

SOLICITA participar en el proceso de admisión en el Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littell” de Murcia para el curso académico 2025-2026.**2. Vía por la que solicita la admisión:**

- ☐ Acceso a primer curso con la prueba específica de acceso para 2025-2026 superada en otro centro
- ☐ Traslado desde otro centro. Créditos acumulados en el centro de origen:
- ☐ Readmisión en el Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littell”. Créditos acumulados anteriormente:
- Último año académico en que estuvo matriculado: -

3. Documentación que se acompaña (presentar original y copia para compulsar):

- Acreditativa de la identidad: ☐ DNI ☐ TIE ☐ Pasaporte y NIE (ver [1])
- ☐ Acceso a primer curso: certificado de haber superado en otro centro la prueba de acceso para el curso 2025-2026.
- ☐ Traslado desde otro centro: certificación académica personal del centro de origen.
- ☐ Readmisión: cuando proceda, documentación justificativa de participación en programas transnacionales, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor.

[1] Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es necesario aportar DNI, TIE o NIE si se autoriza al órgano administrativo competente para resolver este expediente a consultar electrónicamente los citados documentos. Se entiende otorgada dicha autorización si el interesado no se opone expresamente a ello. En caso de que **NO** otorgue la mencionada autorización, marque la siguiente casilla y firme:

☐ ME OPONGO: Consulta datos de identidad.

(firma)



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación Profesional

Dirección General de Formación Profesional,
Enseñanzas de Régimen Especial
y Educación Permanente

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la solicitud de admisión es necesario
acceder a <https://carm.es> , procedimiento 502

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI LITTEL"
AÑO ACADÉMICO 2025-2026 (pág. 2 de 2)**

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:
Nombre:	Fecha nacim.: - -
Especialidad:	Itinerario/Modalidad:

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el procedimiento de admisión y matrícula de alumnos en el conservatorio superior de música "Manuel Massotti Littell" de Murcia. Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente Consejería de Educación y Formación Profesional. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión de la admisión y posterior matriculación de alumnos en el conservatorio superior "Manuel Massotti Littell" de Murcia.
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En de de 20.....

Fdo.:

A rellenar por el Conservatorio Superior Massotti:
Fecha de entrada:
Sello del centro

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1804 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Santomera, para la instalación de puntos de recarga de autobuses eléctricos interurbanos de la CARM, suscrito el 16 de enero de 2025".

Con el fin de dar publicidad a la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Santomera, para la instalación de puntos de recarga de autobuses eléctricos interurbanos de la CARM, suscrito el 16/01/2025", suscrito el 25 de marzo de 2025 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Santomera, para la instalación de puntos de recarga de autobuses eléctricos interurbanos de la CARM, suscrito el 16/01/2025", suscrito el 25 de marzo de 2025, que se inserta como Anexo.

Murcia, 31 de marzo de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.

Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Santomera, para la instalación de puntos de recarga de autobuses eléctricos interurbanos de la CARM, suscrito con fecha 16/01/2025"

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/24 de 15 de julio, y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de veinte de marzo de 2025.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Víctor Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Santomera, autorizado para este acto por la Junta de Gobierno Local de fecha veinte de febrero de 2025.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar y formalizar el presente acto, y a tal efecto:

Exponen

Con fecha 16/01/2025 se suscribió el convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Santomera, cuyo objeto consiste en concretar el régimen de colaboración entre las partes firmantes a fin de permitir a la administración autonómica el uso de los terrenos de la parcela sita en el Polígono Industrial de Santomera, titularidad del Ilmo. Ayuntamiento de Santomera para la instalación de puntos de estacionamiento y recarga de autobuses eléctricos interurbanos, pertenecientes a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, "RMU 02 BENIEL/SANTOMERA-MURCIA", actuación derivada del Proyecto "Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM" del Componente 1 del Programa de Ayudas a Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España.

Con el fin de ejecutar la instalación de 5 estacionamientos de puntos de recarga de autobuses eléctricos, con una estimación presupuestaria de 500.000 €, Ilmo. Ayuntamiento de Santomera pone a disposición de la Consejería de Fomento e Infraestructuras los terrenos de la parcela sita en Polígono Industrial de Santomera.

Una vez firmado el Convenio de Colaboración, se constata que la parcela cedida permite la instalación de un mayor número de puntos de recarga de autobuses eléctricos, y considerando ambas partes del Convenio que con ello se fomenta una mayor mejora de la calidad del aire y reducir el ruido en los entornos metropolitano acuerdan, modificar el mismo, en el sentido de instalar 10 estacionamientos de puntos de recarga de autobuses eléctricos, con una estimación presupuestaria de 1.042.089,07 euros.

Por ello, es necesario realiza una Adenda al referido Convenio, modificando su cláusula segunda.

Por lo expuesto,

Acuerdan

Primero: Modificación de la cláusula segunda del convenio de 16/01/2025 ("Obligaciones y derechos de las partes").

Se modifica el numeral uno del Apartado "A" ("Obligaciones") del punto II ("De la Consejería de Fomento e Infraestructuras") de la cláusula segunda del Convenio ("Obligaciones y derechos de las partes"), que quedará redactado del siguiente modo:

"1.-La ejecución de las actuaciones necesarias, incluida la tramitación del procedimiento de contratación procedente, para la instalación de 10 estacionamientos de puntos de recarga de autobuses eléctricos, con una estimación presupuestaria de 1.042.089,07 € con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.650.00 proyecto 50402."

2.- Segundo: Subsistencia del resto del convenio de 16/01/2025.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el Convenio de 16/01/2025 que las partes expresamente ratifican, y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y en prueba de conformidad, para que conste y surta efectos entre las partes, firman la Adenda al Convenio de 16/01/2025, en Murcia a 25 de marzo de 2025.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.—El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1805 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para la organización y financiación de la tercera edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, demarcación de Murcia, para la organización y financiación de la tercera edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia", suscrito el 25 de marzo de 2025 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para la organización y financiación de la tercera edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia", suscrito el 25 de marzo de 2025, que se inserta como Anexo.

Murcia, 3 de abril de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para la organización y financiación de la tercera edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia

En Murcia, a 25 de marzo de 2025

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio (BORM N.º 164, de 16 de julio de 2024), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 20 de marzo de 2025.

Y de otra, el Ilmo Sr. D. Alejandro Lázaro Badenas, Decano de la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con domicilio corporativo en Murcia, en la Avda. Gutiérrez Mellado 9 y con CIF Q2867009I, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (en adelante también CICCPO o el Colegio) en virtud de las competencias estatutarias, según escritura de apoderamiento número 945 otorgada ante el Notario de Madrid Don Juan Pablo Sánchez Eguinoa, el día 3 de mayo de 2022 y de conformidad con lo aprobado por la Junta Rectora de la Demarcación de Murcia del Colegio, en su sesión de 17 de marzo de 2025.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen:

Primero.-

Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene encomendada entre sus funciones la promoción y el fomento de las infraestructuras de la Región de Murcia y de sus valores culturales y sociales, debiendo establecer los cauces oportunos para intensificar medidas y estrategias que impulsen la innovación, la experimentación y la creatividad en dicha materia.

Segundo.-

Que el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos es una Corporación de Derecho Público, de ámbito nacional, que se rige de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución, por el texto vigente de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y por sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre.

El Colegio es una entidad de ámbito nacional, con implantación territorial, a través de sus dieciocho Demarcaciones, en las diecisiete Comunidades Autónomas.

De acuerdo con sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre, el Colegio tiene entre sus funciones, entre otras, las de promover y organizar para los colegiados actividades y servicios comunes de interés, de carácter profesional, cultural y otros análogos y promover e impulsar la formación permanente de los colegiados.

Que el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, tiene entre sus fines y funciones la de atender e impulsar la calidad de la Obra Civil, el Urbanismo, el Medio ambiente y la Ordenación del Territorio, como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población.

Por lo que suscriben el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto de este Convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia y los cauces de financiación de la 3.ª Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia.

Segunda.- Obligaciones económicas.

Los gastos que se originen por la convocatoria de los premios serán sufragados por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, con las aportaciones correspondientes a la cuota de inscripción y con las contribuciones de patrocinadores.

Tercera.- Obligaciones que asumen cada una de las partes.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras será la responsable de la organización del proceso que desarrolle y regule esta convocatoria. Publicará las bases y la convocatoria de los premios.

El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia colaborará en la organización de la presente convocatoria, y será responsable de la difusión del premio a la labor profesional, en caso de que el mismo fuera concedido.

Cuarta.- Comisión Mixta de Seguimiento y Desarrollo de Acciones.

Se crea una Comisión Mixta paritaria, formada por dos miembros de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y dos miembros del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para el seguimiento del convenio y desarrollo de acciones concretas.

La presidencia de la comisión será ejercida por el Director General de Carreteras o persona en quien éste delegue.

Actuará como secretario de la Comisión un miembro de la misma.

La Comisión Mixta propondrá acciones de desarrollo del convenio, y si hiciera falta, la suscripción de anejos de desarrollo del convenio.

Quinta.- Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su formalización hasta la resolución de la presente convocatoria, que deberá estar finalizada el 31 de diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse, en el caso de que no hubiera finalizado en esta fecha, por un año más por acuerdo mutuo de las partes.

Sexta.- Colaboración

Las dos instituciones podrán conocer y colaborar, según se estipule, en el desarrollo de la convocatoria y fallo del concurso, respetando siempre las reglas de discreción, de objetividad y de imparcialidad que se garantizan y reconocen expresamente.

Séptima.- Publicidad. Protección de datos. Seguridad de la información.

El convenio, de acuerdo con el principio de transparencia, será hecho público por la partes.

Las actuaciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del convenio serán de conocimiento general, sin más restricciones que las que imponga el ordenamiento jurídico, en especial, en materia de protección de datos personales y protección de la propiedad intelectual e industrial.

Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en la presente convocatoria del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes.

Las partes se obligan al cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las partes también se obligan al cumplimiento de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico en lo que resulte de aplicación

Este convenio no supone cesión de datos de carácter personal de los colegiados u otros terceros.

Si, en el desarrollo de las actividades, una de las partes tuviera acceso o tratara datos de carácter personal de la otra se formalizaría un encargo del tratamiento de datos, conforme dispone la normativa referida.

Las partes se obligan a cumplir las medidas de seguridad de la información del Esquema Nacional de Seguridad en la medida en que éste resulte legalmente aplicable.

Octava.- Modificación y extinción del convenio.

El convenio podrá ser modificado antes de su finalización, por acuerdo expreso de las partes.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Finalización del plazo establecido para el Convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes será causa de resolución del convenio. Si una de las partes considera que la otra incumple, lo notificará a la otra. Si ésta no cumpliera en el plazo de 10 días, la parte que considera que existe incumplimiento podrá resolver el convenio.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio es de carácter administrativo. Se registrará por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del derecho.

Las controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación, modificación, ejecución, resolución o efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, por medio de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo en el seno de dicha Comisión, las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.—El Decano del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, Alejandro Lázaro Badenas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1806 Anuncio de información pública del proyecto de ampliación de un depósito controlado y planta de tratamiento de RNP en polígono 1, parcela 44, término municipal de Cehegín, promovido por 3RS Gestión MA Sostenible, SL, expediente AAI20240008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el art.16 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a Información Pública dicho proyecto.

El estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la solicitud estará disponible en la página web de la CARM, en la siguiente dirección:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.idexp=ES_A14028280_2024_EXP_H179897443M1718701961401R3

Murcia, a 2 de abril de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1807 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite declaración de impacto ambiental AAI20130025 relativa al proyecto de ampliación de vertedero existente "Vaso Dos Amigos" en el Centro de Tratamiento de Residuos situado en el paraje El Gorguel, km 5 Ctra. Escombreras-Portmán T.M. de Cartagena, a solicitud de gestión de Limpiezas e Higiene de Cartagena S.A. (LHICARSA).

Por Resolución de 3 de abril de 2025, la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor ha formulado Declaración de Impacto Ambiental relativa a proyecto de ampliación de vertedero existente "Vaso Dos Amigos", en el Centro de Tratamiento de Residuos situado en el paraje El Gorguel, km 5 Ctra. Escombreras-Portmán término municipal de Cartagena, dentro del expediente de Autorización Ambiental Integrada AAI20130025, promovido por Limpiezas e Higiene de Cartagena S.A. (LHICARSA), con N.I.F. A30700702.

La declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo está disponible, en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=197470&IDTIPO=60>

En Murcia, a 7 de abril de 2025.—El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Enrique Ujaldón Benítez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1808 Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del año 2025 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto del concejal delegado número 2176/2025 de fecha 7 de abril, el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio 2025; se expone al público, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de las cuotas del padrón aprobado abarcará desde el día 21 de abril hasta el día 20 de octubre, ambos días inclusive, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y con el calendario fiscal para el ejercicio 2025 aprobado por Decreto de alcaldía n.º 694/2025 de 31 de enero.

El pago podrá realizarse en las propias oficinas de recaudación del Ayuntamiento mediante tarjeta bancaria, a través del enlace de Pago de impuestos y tasas de la Oficina Virtual del Contribuyente de este ayuntamiento y a través de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso expedido por la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:30 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago en cuentas abiertas en entidades de crédito en un único plazo, presentando la correspondiente solicitud al menos dos meses antes del comienzo del periodo de cobro, según lo establecido en los artículos 25.2 y 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Como alternativa al sistema de pago en un único plazo mediante domiciliación bancaria, puede solicitarse la modalidad de "Pago a la Carta", de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público local.

Transcurrido el periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, a 8 de abril de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.